

D.J. (912)

SANTIAGO, 30 AGOSTO 2024

## RESOLUCION Nº 03349 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de la Dirección de Capacitación y Postítulos mediante correo electrónico de fecha ;28 de agosto de 2024 y

### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se suscribió el Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios entre la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 22 de agosto de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

### RESUELVO:

**Apruébense** el Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios suscrito entre la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 9 de agosto de 2024, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### ENTRE

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

**Y**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

En Santiago, a 09 de agosto de 2024, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT Nº70.729.100-1, representada por doña MARISOL DURÁN SANTIS, en su calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] ambas para estos efectos domiciliadas en Dieciocho Nº161, Comuna de Santiago, en adelante "La Universidad" y por la otra, la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, RUT Nº61.202.000-0, representada por la Jefa del Departamento de Gestión Comunitaria (S), Fresia Isabel Gómez Lillo, Cédula de Identidad [REDACTED] ambas para estos efectos con domicilio en Agustinas 1350, Santiago, ambas en su conjunto e indistintamente las partes, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

## INTRODUCCIÓN

### Antecedentes Generales

El abastecimiento de agua potable a los sectores rurales en Chile, a partir de la década del 60 se ha fundado en la participación responsable y permanente de la comunidad, de manera que fuera ésta quien efectuara la operación, administración y mantenimiento de los servicios de agua potable rural, una vez construidos. Con el objetivo de compartir conocimiento, experiencias y mejorar continuamente la gestión de los Sistemas de Agua Potable Rural es que la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSSR en adelante) de la Dirección de Obras Hidráulicas en conjunto con la Universidad Tecnológica Metropolitana, institución pública con amplio reconocimiento y trayectoria en el aporte al desarrollo del país, hemos desarrollado esta propuesta formativa, que se centra en procesos operativos, normativos y de mantención, así como de seguridad y calidad en el trabajo, para Trabajadores/as de los Comités y Cooperativas de la Región de O'Higgins.

En este contexto, además de la responsabilidad que le otorga la Ley de SSR a esta Subdirección y la Ley de Presupuesto, la política para la asistencia técnica y financiera, supervisión y promoción para la organización de los operadores de servicios sanitarios rurales, toma especial relevancia. Esta Política se funda, por una parte, en el reconocimiento de la función social y el rol integrador de las organizaciones comunitarias de APR y hace justicia al papel que han jugado durante los últimos 40 años; y, por otra parte, que este desarrollo del sector APR ha sido el fruto de una eficaz coordinación entre la acción de las organizaciones sociales y la del Estado. Así como también, la implementación de una Política de capacitación y formación permanente de dirigentes y trabajadores vinculados a Sistemas de Agua Potable Rural.

Conforme a la jurisprudencia de Contraloría General de la República en Dictamen N° E311540 de fecha 14 de febrero de 2023, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas, en virtud del deber de coordinación, suponen desarrollar acciones conjuntas de apoyo o asistencia destinadas al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones que según la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio (aplica el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes Nos. 9.746, de 2006, 19.611, de 2011, 210, de 2014, y 56.884, de 2015, de este origen).

En esta línea, y dando nuevamente aplicación al principio de coordinación entre entidades públicas, se ha estipulado un convenio interinstitucional de cooperación entre la Universidad UTEM y la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

para que, en su calidad de Universidad pública, ejecute el Programa de Capacitación para Trabajadores de Sistemas de Agua Potable Rural 2024 desplegado en cinco cursos:

- I. HABILIDADES DIGITALES PARA EL TRABAJO
- II. ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES DE AGUA POTABLE RURAL
- III. CONTABILIDAD
- IV. OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL
- V. OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE - AVANZADO

El propósito de los cursos presentados es poner a disposición de los usuarios interesados de las organizaciones de SSR de cinco cursos complementarios entre sí, que tienen una extensión de 50 horas cronológicas cada uno y su formulación metodológica corresponde a entrenamiento experiencial, ya que el objetivo del diseño del curso es proporcionar a los participantes una experiencia activa e intensa, que vincula la propia experiencia del alumno con un nuevo estándar o desafío que alcanzar. La dinámica de cada curso se sustenta en actividades y recursos específicamente diseñados para el contexto en este caso para administradores y operarios de los SSR, lo que sitúa los contenidos de la capacitación en un plano significativo para los participantes.

### JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

De conformidad a la Ley N° 21.094 la Universidad es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es un organismo autónomo, dotado de personalidad

jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad debe contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

Sumado a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una entidad del Estado formada por un cuerpo multidisciplinario de académicos con vocación de servicio público y profesionales que poseen experiencia en este tipo de capacitaciones con SSR, por lo que conocen en profundidad las brechas y los éxitos de anteriores procesos. Asimismo, cuenta con un equipo de trabajo entre los que destacan académicos con grados de Master y Doctor, capaces de desarrollar de la mejor forma posible el trabajo encomendado, el que con vocación de excelencia desarrollarán nuevamente para el Ministerio de Obras Públicas en apoyo y aporte para su gestión pública.

Para el propósito anterior la Universidad cuenta con su Dirección de Capacitación y Postítulos (Direcap) que tiene como misión vincular a la Universidad con los sectores productivos y laborales del país y del extranjero, tanto a nivel público como privado, mediante la realización de programas de Postítulos, Diplomas, Seminarios y Cursos de Capacitación usando metodologías innovadoras e impulsando tecnologías de punta, con un cuerpo docente adecuado a los requerimientos de nuestros clientes, con funciones competentes, permanentemente capacitados en el servicio al cliente y comprometidos con la calidad. Direcap es una entidad que se ha desempeñado en años anteriores como encargada de cursos de capacitación para los SSR, logrando resultados exitosos y satisfactorios para las partes. Debido a eso tiene un nivel de experticia que otorga la mayor confianza para continuar con el marco colaborativo iniciado, esta vez para el año 2024.

## **TÉRMINOS DEL CONVENIO**

**Art. 1. ALCANCE:** La Universidad se compromete a efectuar los servicios definidos en el presente convenio. Los servicios se llevarán a cabo en conformidad a los términos de la cotización Técnica – Económica de la Universidad, la que se adjunta en el Anexo de este convenio, en virtud de la cual el valor de cada curso que se contrata asciende a \$19.493.750 -exento de IVA- (diecinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos) por cursos con un promedio de 25 personas y 50 horas.

Los cursos se estructuran en torno a módulos de extensión variable (ver resumen cursos en anexo propuesta técnica - económica). Tienen una extensión de 50 horas cronológicas y se efectuarán durante 8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo en cada una, en modalidad presencial.

Se realizará al menos un curso de cada tipo, con un total de 6 cursos.

Los cursos serán ejecutados en las comunas de San Fernando y Santa Cruz, en instalaciones gestionadas por la Universidad.

En total la Universidad impartirá 6 cursos, por lo que la oferta económica total asciende a un total de \$ 116.062.500.- (Ciento dieciséis millones sesenta y dos mil quinientos pesos), para un total de 150 personas, conforme al detalle en Anexo.

**Art. 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación de los siguientes cursos que se ejecutarán durante 8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo en cada una y en modalidad presencial:

### **CURSO I: "HABILIDADES DIGITALES PARA EL TRABAJO"**

50 horas cronológicas  
8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

### **CURSO II: "ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES DE AGUA POTABLE RURAL"**

50 horas cronológicas  
8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

**CURSO III:  
"CONTABILIDAD"**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

**CURSO IV:**

**"OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL"**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

**CURSO V:**

**"OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE - AVANZADO"**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

**Art. 3. DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** El contrato se ceñirá a la Legislación Chilena, en particular al decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N° 21.094 que excluye esta contratación del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886 en su artículo 37.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir contradicción entre ellos:

- b) El presente Convenio Ad- Referéndum.
- c) La Resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- d) La Cotización técnica y económica de La Universidad (Anexo).

**Interpretación de los Documentos y Antecedentes**

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de las atribuciones a la señora Contralora General de la República.

**Art. 4. TIPO DE CONTRATO:** El presente convenio se refiere a una contratación de servicios entre entidades públicas cuyo trabajo es necesario y de confianza para la DOH atendidos los antecedentes señalados en este convenio en la parte introductoria del mismo.

Que, en ese contexto, el artículo 36 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento. Seguidamente, el inciso primero del artículo 37, de la misma Ley N°21.094, establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

Que, finalmente, mediante dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, la Contraloría General de la República establece que el artículo 37 de la ley N°21.094, resulta aplicable en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado, actuando tanto en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos.

La necesidad de celebrar un convenio de prestación de servicio para la ejecución de cursos de capacitación tiene como objeto fortalecer las competencias en el trabajo diario de los operadores y trabajadores de los SSR participantes, fortaleciendo la colaboración, cohesión y efectividad de sus equipos.

**Art. 5. PLAZO:** El presente convenio para la prestación de los cursos, comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente convenio mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de Servicios Sanitarios Rurales. Sin perjuicio de lo anterior, y debido al carácter anual del presupuesto y de las actividades a desarrollar, las que no pueden extenderse al año siguiente, el plazo total para la ejecución de los servicios será de 180 días corridos conforme al número de días de clases indicados en la propuesta técnico-económica

contenida en Anexo y los plazos correspondientes a la preparación de los cursos y presentación de informes.

Contempla un Informe de Inicio, que sintetizará los contenidos específicos del curso y fijará la coordinación y programa de las capacitaciones, el que deberá contener su ubicación, fecha, hora y lista de participantes. Este informe deberá ser remitido por la Universidad dentro de 30 días desde la Resolución SSR que aprueba el convenio e implicará el pago de un 20% del total contractual.

**Art. 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El Servicio se compromete a:

- a) Transferir la suma total de \$116.062.500.- (ciento dieciséis millones sesenta y dos mil quinientos pesos) que corresponde a los costos de desarrollo del servicio conforme a presupuesto justificado por la Universidad en Anexo, desglosada en dos pagos. El primer pago, ascendiente a \$ 23.392.500.- (Veintitrés millones trescientos noventa y dos mil quinientos pesos) se realizará contra entrega del Informe de Inicio dentro de los 30 primeros días de vigencia del convenio. Los posteriores pagos se realizarán imputando el remanente en partes iguales a cada curso contratado y se podrá pagar cada curso al finalizar cada uno de ellos, previa recepción de informe detallado, registro fotográfico, material trabajado y aprobación respectiva por la contraparte del Servicio.
- b) Dar las facilidades para que los profesionales de la Universidad lleven a cabo las actividades de terreno indicadas en este convenio.

Por su parte, la Universidad se compromete a:

- 1. La Universidad ejecutará el presente convenio a través de la Dirección de Capacitación y Postítulos y designará a un Encargado, quien deberá coordinar la acción y las relaciones con las capacitaciones, así como la entrega de los conocimientos por medio de los cursos, previa planificación de los módulos y contenidos, de acuerdo con las fechas y horarios convenidos.
- 2. Realizar las clases de manera presencial en aula y terreno conforme al cronograma aprobado según Informe de Inicio.
- 3. Entregar material didáctico de estudio a participantes (carpeta, lápiz, cuaderno)
- 4. Servicio de almuerzo (uno por jornada de 6 y 7 horas).
- 5. Traslado ida y vuelta a participantes en visita a terreno que incluya cada curso, de acuerdo a planificación incorporada en informe de inicio.
- 6. Extender Certificado de Participación y aprobación del curso.
- 7. Informe de asistencia diario, es necesario el 75% de asistencia en modalidad presencial para aprobar.
- 8. Ceremonia de cierre única para 170 personas (150 asistentes + 20 autoridades).
- 9. Servicio de locución ceremonia cierre.
- 10. Informe post actividad de cada curso (asistencia, satisfacción, recomendaciones, entre otra información relevante).
- 11. Encuesta de satisfacción/evaluación final por módulo conforme a formato entregado por la Subdirección.
- 12. Entrega de inventario con detalle de números y productos adquiridos para el desarrollo de la capacitación.
- 13. Emisión de nota inserta en Diario Regional, al inicio de la capacitación y al concluir los cursos (dos en total).

**Art. 7. FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:**

El presente contrato considera un financiamiento con cargo a los fondos que dispone la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en el presente año 2024.

El pago de los servicios se hará por factura o boleta, de acuerdo con lo indicado en la Tabla N° 1 siguiente:

**Tabla N°1. Forma de pago**

| N°    | Descripción actividades | Número de personas | Cantidad | Valor unitario   |
|-------|-------------------------|--------------------|----------|------------------|
| 1     | Informe de Inicio       | No aplica          | 1        | \$ 23.392.500    |
| 2     | Ejecución de cada curso | 150                | 6        | \$ 93.570.000    |
| Total |                         | 150                |          | \$ 116.062.500.- |

El pago de la o las facturas, se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos, contados de la fecha de su recepción conforme. Los pagos se realizarán contra aprobación de la Contraparte Técnica de cada informe de etapa. La recepción conforme de la etapa será otorgada por la Subdirección Regional de Obras Hidráulicas, mediante V°B° y firma de las facturas respectivas por la Contraparte Técnica que se haya designado.

Conforme al artículo 8° de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Con tales fines, los proveedores deberán registrarse como proveedores MOP para el pago y completar el formulario de "Autorización de Pagos a través de bancos" disponible en el siguiente link:

[http://www.dcyf.cl/productosyservicios/Documents/formulario\\_deposito\\_cta\\_cte.pdf](http://www.dcyf.cl/productosyservicios/Documents/formulario_deposito_cta_cte.pdf)

O al enlace: <https://aplicaciones.mop.gob.cl/TramitesDCyF/inicio>

Es necesario identificarse mediante clave única, completar el formulario web y adjuntar los documentos solicitados. Los documentos a ingresar deben tener una antigüedad máxima de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de realizada la solicitud.

La UTEM deberá facturar, mediante facturación electrónica, la que deberá ser extendida a nombre de: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCIÓN GRAL. DE OO.PP. DCYF, RUT N°61.202.000-0

ingresando en su archivo XML de factura, como se indica a continuación:

|                    |                           |
|--------------------|---------------------------|
| COD UNIDAD DE PAGO | 725                       |
| UNIDAD DE PAGO     | REG_06_AGUA_POTABLE_RURAL |
| CORREO ELECTRÓNICO | sergio.toro@mop.gov.cl    |

**Art. 8. GARANTÍAS Y MULTAS**

Al tratarse de un convenio entre organismos de la Administración del Estado, regido por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, no se exigirá Garantía de Fiel Cumplimiento ni se contempla la aplicación de multas.

**Art. 9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:** En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Publicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y/o empresa contratista y subcontratista de esta Secretaria de Estado.

La Universidad será responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera subcontrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo. Por lo tanto, se encuentra obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ella. En consecuencia, a la Universidad y a sus contratistas, le cabe responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de Prevención de riesgos.

**Art. 10. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** El Contrato podrá sufrir modificaciones en el transcurso de la Prestación si las partes de común acuerdo y por motivos debidamente justificados así lo estimasen conveniente, y necesario para el buen desarrollo del servicio contratado. En ningún caso la modificación podrá exceder del 30% del monto del contrato original.

El término anticipado del contrato podrá darse según las siguientes causales,

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad:
  - i. Si la Universidad no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
  - ii. Si se considera que la Universidad ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.

Producida cualquiera de las causales constitutivas de un término anticipado del Contrato, la DOH notificará por escrito a la Universidad dicha causal, fijándole un plazo de 15 días corridos para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, la Universidad no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección de Obras Hidráulicas pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación.

En caso de incurrir en una causal de término anticipado, la causal imputada será notificada a la Universidad mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente convenio, disponiendo ésta de cinco días hábiles contados desde la notificación para presentar sus descargos por escrito.

Recibidos los descargos o vencido el plazo para su recepción, sin haberlos recibido, el Servicio resolverá sin más trámite sobre la aplicación de la sanción, notificando a la Universidad en la forma señalada anteriormente.

El término anticipado del convenio se sujetará a las disposiciones establecidas en la ley N°19.880, sobre Bases Generales de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de término anticipado la Universidad no tendrá derecho a indemnizaciones, correspondiendo a la DOH concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

**Art. 11. DESÍGNASE** como funcionaria que ejercerá el rol de Contraparte Técnica a cargo del contrato de prestación de servicios a la profesional doña María Paulina Gajardo Ortega, Jefa Gestión Comunitaria, funcionaria de la SSR O'Higgins, quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

Dentro de sus funciones mínimas se encuentran:

- Gestionar la entrega de la documentación que la Universidad requiera para desarrollar el programa educativo convenido.
- Apoyar la difusión de las actividades, la conexión con la comunidad y las labores de terreno.
- Supervisar y Controlar el correcto desarrollo de los servicios contratados.
- Solicitar el aumento o disminución del servicio contratado.
- Dar conformidad a la factura y autorizar su pago, en atención a lo dispuesto en el presente convenio y a la normativa establecida.

Asimismo, como Contraparte Técnica subrogante a cargo, se designa a la profesional doña Carla Gálvez Poblete, Trabajadora Social, funcionaria de la SSR O'Higgins, quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, y ejercerá sus funciones sólo en ausencia legal de la Titular, con las mismas facultades, atribuciones y funciones.

Esta designación podrá ser modificada mediante Resolución SSR Exenta.

En tanto, como Contraparte Técnica de la Universidad UTEM estarán a cargo profesionales de Dirección de Capacitación y Postítulos, que serán informados por su Director Rodrigo Vásquez Toro, al momento del inicio de la prestación del servicio, y cuyos roles serán coordinar la correcta ejecución del convenio.

#### **Art. 12.-CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL:**

Las partes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de éstas existiendo sólo una prestación de servicios entre entidades públicas.

Los profesionales que se desempeñen en este servicio deberán encontrarse debidamente contratados en conformidad a las normas por las que se rige la Universidad UTEM y deberá acreditarse el pago de sus remuneraciones u honorarios de ser esto último procedente.

### **Art. 13. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cualquiera de los resultados que surjan de la investigación realizada en el marco de este convenio, deberá entregarse íntegramente a la DOH. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en este convenio será de la Universidad en conjunto con la DOH, considerando que ambas son entidades pertenecientes al Estado de Chile. La Universidad se reserva el derecho a difundir esta información a través de publicaciones científicas y divulgativas, debiendo mencionar que dichas publicaciones se enmarcan en el presente convenio entre la Universidad y la DOH.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la autoría exclusiva que posee la Universidad sobre los contenidos de los cursos a impartir a la DOH.

**Art. 14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La Universidad, así como el personal asignado para proveer el servicio contratado se compromete a aceptar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Ministerio de Obras Públicas, hacer un uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores y a guardar confidencialidad en los casos que corresponda y devolver toda la información relacionada al Ministerio al terminar sus funciones.

### **Art. 15. OBLIGACIONES LEY N°21.369.**

La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, declara conocer la política institucional de género de la Universidad, que trata sobre violencia, acoso sexual y discriminación en razón de género aprobada mediante la Resolución Exenta N°03658 de 12 de septiembre de 2022.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género y que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad, la Subdirección deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción, adoptando medidas para evitar la comisión de los mismos. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá dar por terminado el contrato ipso facto y sin derecho a indemnización.

### **Art. 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes declaran que el presente convenio se ejecutará según las reglas de la buena fe y la común intención considerando el carácter de organismos públicos de las mismas. Debido a lo anterior, las partes declaran que en caso de producirse alguna dificultad o controversia entre la DOH y la Universidad acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, pondrán sus mejores esfuerzos para obtener una solución armoniosa. En caso contrario, la diferencia podrá ser sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales correspondientes a la comuna de Santiago.

**Art. 17. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO:** La vigencia del presente convenio comenzará con la aprobación del mismo mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de SSR. A contar de esa fecha se comenzará a ejecutar el servicio según programa contemplado en el cronograma de actividades y podrá procederse al pago que corresponda.

### **Art. 18. PERSONERÍA Y EJEMPLARES DEL CONVENIO:**

La personería de doña Fresia Gómez Lillo consta en Resolución DOH N° 3848 de 20 de septiembre de 2022 y Resolución SSR N° 1 de 28 de enero de 2022.

La personería de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora, consta en Decreto N°86 del año 2021, en relación con el D.F.L. N°2, de 1994, de Educación publicado en el Diario Oficial de 06 de julio de 2021.

El presente Convenio Ad - Referéndum se firma en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y el otro en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Firman:

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y FRESIA GÓMEZ LILLO, SUBDIRECCION DE SERV. SANITARIOS RURALES, DIRECCION DE OBRAS HIDRÁULICAS.**



**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga

SANDRA  
JACQUELINE  
GAETE MEJIAS

Firmado digitalmente por SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS  
Fecha: 2024.09.02 14:43:22 -04'00'

**DISTRIBUCION:**

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Contraloría Interna
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
- Secretaria General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Capacitación y Postítulos

***PCT***

PCT/meil.